

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 018

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

Dentro del término conferido, la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, en defensa de los intereses de la adolescente B.K.P.O., allegó escrito de subsanación, el cual una vez revisado se tiene que la presente demanda, reúne los requisitos formales señalados en los Arts. 82 y ss del C.G.P. y demás normas concordantes de las Leyes 75 de 1968 y 721 de 2001, por lo que se procederá a su admisión.

Se citará al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y a la señora Agente del Ministerio Público, a fin de que intervengan en defensa de los intereses de la adolescente vinculada a este proceso, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 75 de 1968.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, propuesta por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, en defensa de los intereses de la adolescente B.K.P.O., representada por su señora madre YINEHT MARISOL PAREJA ORTEGA, en contra de los menores J.A.M.V. representada por su progenitora DEISTER ZOE VELASCO SÁNCHEZ y J.J.M.CH. representado por su progenitora DORA LILIANA CHILMA PAZ, en calidad de herederos determinados del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO y de los herederos indeterminados del mencionado causante.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados menores J.A.M.V. representada por su progenitora DEISTER ZOE VELASCO SÁNCHEZ y J.J.M.CH. representado por su progenitora DORA LILIANA CHILMA PAZ, en calidad de herederos determinados del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO, y a los herederos indeterminados del mencionado causante, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020-* y CÓRRASE traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO, en cumplimiento del art. 87 del C.G.P., trámite que se conforma con lo establecido en el art. 108 ibidem, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se surtirá con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma

web para tal fin. El emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de la inclusión en dicho registro.

CUARTO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Seccional Cauca, para efectos de que certifiquen si en el laboratorio de dicha entidad reposa archivo de mancha de sangre del extinto JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.698.832, fallecido el 14 de noviembre de 2018 en el Bordo – Cauca, por causa de muerte violenta, correspondiéndole el caso a la Fiscalía Seccional 002.

QUINTO: ORDENAR que, una vez notificados los demandados, se practique el examen pericial con marcadores genéticos de ADN al grupo familiar conformado por la adolescente B.K.P.O. (*presunta hija*), YINEHT MARISOL PAREJA ORTEGA (*madre de la presunta hija*), y al extinto JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO (*presunto padre*), a través de la mancha de sangre en soporte FTA. Lo anterior en cumplimiento con lo ordenado en el Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y a la señora Agente del Ministerio Público, para los fines propios de sus cargos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5607fd45c059d0e464e9e075d9488827bd9099c5bc514798b1147d2abceb2f67

Documento generado en 18/01/2021 08:11:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**